



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-09-No.012-2015

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, determina: "**Derecho de la autonomía.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, a través de Oficio No. 00904-CONUEP.SG, de 4 de septiembre de 1997, el ex Secretario General del CONUEP, notificó que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas aprobó la creación de la Extensión de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en Chone;

Que, según Oficio No. 1064-CONESUP PA, de 2 de marzo de 2005, el Lcdo. Darío Moreira Velásquez, ex Director Ejecutivo del CONESUP, notificó la oferta académica de la Extensión Universitaria en Chone, con las siguientes características: "CARRERA: Ciencias de la Educación Mención Físico Matemáticos, NIVEL: Tercer nivel, MODALIDAD: Presencial, LUGAR: Chone (...);

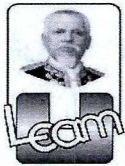
Que, el artículo 77 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, indica: "Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento (...);

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES, prescribe que: "Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos:

1. Hasta el 30 de diciembre de 2015 las carreras del campo amplio de educación (...);

Que, el Artículo 5 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, expresa: "Presentación de las solicitudes.- Las instituciones de educación superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, y de grado, a través de la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Se podrán presentar las siguientes solicitudes: b) Rediseño de las carreras vigentes con base en la actual normativa de Educación Superior (...);

- Que,** el Art. 1 del Instructivo al Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de creación de carreras o programas a través del portal electrónico del CES (...);
- Que,** a través de Oficio CES-CPUE-2013-0851, de 15 de mayo de 2013, el Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, remitió a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) el listado de las carreras y programas de las extensiones universitarias fuertemente condicionadas que se ofertan en los diferentes cantones del país, a fin de que en el SNIESE, cambie su condición de estado "vigente" a "no vigente habilitado para el registro de títulos";
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-38-No.502-2015, de 21 de octubre de 2015, el Consejo de Educación Superior, resuelve: "**Artículo Único.-** Modificar en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior el estado de "no vigente habilitado para el registro de títulos" a "vigente", de las carreras que se impartían en las extensiones universitarias y que luego de la evaluación realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se ubicaron en el grupo de desempeño denominado "de las aprobadas", conforme el cuadro adjunto a la presente Resolución";
- Que,** mediante Oficio No. 0967-FCEE-BMM, de 30 de diciembre de 2015, la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, remitió para aprobación del OCAS el proyecto de Rediseño de la Carrera Pedagogía de las Matemáticas y la Física, de la Extensión de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí del cantón Chone, que fue rediseñado por la Comisión Académica y autorizado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Proyecto de Rediseño de la Carrera: Pedagogía de las Matemáticas y la Física, en la Extensión de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en el cantón Chone, cuya descripción consta a continuación:

Campo Amplio: Educación

Campo Específico: Matemáticas y Física

Campo Detallado: Formación para Docentes con asignatura de especialización

Título que otorga: Licenciado o Licenciada en Pedagogía de las Matemática y Física

Modalidad de aprendizaje: Presencial

Número de horas por período académico: 800

Total de horas por la Carrera: 7200





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Número de períodos (semestres): nueve (9)
Número de Paralelo: 1
Número máximo de estudiantes por paralelo: 35
Modalidad: Presencial
Número máximo de estudiantes por paralelo: Treinta (30).
Lugar donde se impartirá la carrera: Chone

Artículo 2.- La carrera aprobada, de acuerdo al artículo precedente, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años, de conformidad con la Disposición General Séptima del Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 3.- El Plan de Estudios y la malla curricular de la carrera aprobada constan en el proyecto que se adjunta a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Wilfrido Palacios Paredes, Vicerrector Académico.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. Frank Valencia Macías, Mg., Vicerrector Administrativo.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. Odilón Schnabell Delgado, Decano de la Extensión en Chone.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Evaluación Interna, Planeamiento Académico, Dirección Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano y Procuraduría y Fiscalía.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2015, en la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente Consejo Universitario




Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General

